



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. Ed. **JUAN ANTONIO VILLAVICENCIO VILLALEJOS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"ITESME"**, Y POR LA OTRA PARTE EL **C BRAYAN EBENEZER REYES PEREZ**, PROPIETARIO DEL GIRO MERCANTIL DENOMINADO **4 UP COMPANY**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL **"COMERCIANTE"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I DEL "ITESME":

I.1 Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto publicado el 03 de agosto de 2005, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Baja California Sur.

I.2 Que uno de sus objetivos es impartir e impulsar la educación superior tecnológica, así como realizar investigación científica y tecnológica en la entidad, propiciando la vinculación con instituciones de educación e investigación científica y tecnológica y el sector productivo, con la intención de mejorar la calidad de vida en la comunidad.

I.3 Que el M. Ed. Juan Antonio Villavicencio Villalejos en su calidad de Director General y con base en las facultades que le confiere el Artículo 17 del Decreto de Creación, está facultado para suscribir el presente convenio de colaboración.

I.4 Que sus instalaciones se encuentran ubicadas y tienen como domicilio legal en Loma de los Frailes s/n Colonia Centro, en la ciudad de Santa Rosalía Código Postal 23920, Municipio de Mulegé, en el estado de Baja California Sur.

II DEL "COMERCIANTE":

II.1 Llamarse como ha quedado señalado en el proemio de este documento, ser Mexicano, Mayor de Edad, tener la capacidad legal para obligarse en los términos de este convenio.



II.2 Ser una persona Física con actividad mercantil, debidamente Inscrito en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, bajo el Registro Federal de Contribuyente número **REPB960625A7A**

II.3 Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el Ubicado y muy conocido en Avenida Constitución y Calle 9, col. Centro, ciudad Santa Rosalía, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1 Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre las partes, para que, de manera conjunta, contribuyan a los objetivos de ambas.

III.2 Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.

III.3. Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperación, materia de este acuerdo de voluntades

III.4. Que, en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente convenio general tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos de colaboración entre EL “ITESME” y EL “COMERCIANTE”, con la finalidad de coordinar sus esfuerzos y capacidades que contribuyan a fortalecer los programas y proyectos institucionales, así como el desarrollo de acciones de capacitación, asesoría y asistencia técnica, mediante las prácticas, residencias profesionales y prestadores de servicios sociales.

SEGUNDA: Trabajar conjuntamente en el ámbito Académico, cultural y deportivo acercando las manifestaciones artísticas a la comunidad estudiantil. Con el objetivo de llevar cultura a la sociedad, preservar los valores y el gran e inmenso acervo cultural y patrimonial que tienen los muleginos

TERCERA: Para efectos de la instrumentación de este convenio general de colaboración ambas partes se comprometen a:



- a. Promover, planear, programar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este acuerdo, con base en los lineamientos y normas establecidas de los programas y proyectos institucionales que impulsa "EL ITESME" y en congruencia con los objetivos de EL "COMERCIANTE"
- b. Integrar sus acciones con la finalidad de aprovechar a las academias, residentes y a los alumnos de las diversas carreras profesionales, para que apoye a EL "COMERCIANTE" en actividades relacionadas con la instrumentación, seguimiento, supervisión y evaluación de programas y proyectos de desarrollo, en labores de asesoría, asistencia técnica, capacitación, organización social, en conferencias, exposiciones y otras actividades que estén en posibilidad de realizar en forma conjunta para garantizar el éxito de los programas y proyectos institucionales.
- c. Las partes convienen en que las academias y los alumnos de las instituciones deben cumplir con la normatividad que se establezca.

CUARTA: Las partes convienen en intercambiar información y documentación necesaria para el logro de sus objetivos, la cual se realizará por las vías pertinentes que determinen ambas instituciones. Si la información se considera de uso reservado por quien la proporcione, la otra parte se compromete a vigilar su manejo y por consiguiente será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

QUINTA: En relación al personal que llegara a desempeñar actividades con motivo de la ejecución del presente acuerdo general de colaboración, no tendrá ninguna relación laboral con la contraparte, por lo que no podrá considerársele como patrón sustituto y cada una de ellas asumirá responsabilidades que de tal relación les corresponda.

OCTAVA: El presente convenio entrara en vigor en la fecha de la firma por ambas partes y su vigencia será indefinida, sin embargo cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, ya sea por convenir a sus intereses, por incumplimiento de alguna de las clausulas o bien por haber concluido las acciones previstas en este acuerdo. Ambas partes se obligan a dar aviso por escrito de la terminación del acuerdo con seis meses de anticipación.

NOVENA: El presente convenio general de colaboración podrá ser modificado o adicionado por las partes, de acuerdo con las necesidades que en su ejecución se generen. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha de firma del acuerdo correspondiente.

En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en la cláusula que antecede, las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración o de los Convenios Específicos que del mismo se deriven a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Santa Rosalía,



estado de Baja California Sur, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN Y RATIFICAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTA ROSALÍA, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS ONCE DIA DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE

POR "EL COMERCIANTE"

POR "EL ITESME"

 Ing. Brayan Ebenezer Reyes Pérez	 M. Ed. Juan Antonio Villavicencio Villalejos Director General
---	---